



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 034-CEU-UNICA-2024.

Ica, 22 de agosto del 2024.

VISTOS:

La Tacha formulada por el personero general del Movimiento Académico Visión Universitaria, contra el candidato al Consejo de Facultad de Odontología, estudiante PATRICIA DEL PILAR ROMANI JUSCAMAYTA del Movimiento Académico DOCENTE ESTUDIANTIL-MADE lo que deberá de resolverse, en atención a lo expuesto;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, en las elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, con Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023, de fecha 06 de Diciembre de 2023, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Cipriano Huamán Espino, Juan Alfredo Toledo Huamán y Jorge Luis Morón Nieto; docentes asociados: César Augusto Raffo Rejas, Percy Abel Gonzales Allauja; docente auxiliar: Evelyn Ciprina Acevedo Cruz y los estudiantes Janira Libeth Fuentes Castillo, José Fredery Mendoza Falcón y Pedro Ascensión Crisóstomo Díaz.

Que, con Resolución Rectoral N°699-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, se establece fecha única para que se celebre el proceso electoral en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga el 25 de septiembre de 2024 sobre Elecciones de Rector, Vicerrector, Decanos y representantes docentes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad;

Que, al amparo del Art. 19° inc. b) del Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024, el Comité Electoral universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación, el mismo que fue refrendado mediante Resolución Rectoral N° 932-R-UNICA-2024, de fecha 20 de junio de 2024;

Que, como bien se desprende del art. 72° "in fine" de la Ley Universitaria N°: 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades;

I CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, como bien se desprende de lo establecido del artículo 34° del Reglamento General de Elecciones, en concordancia con el art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, y la Resolución Presidencial N° 002-CEU-UNICA-2024 de fecha 23 de Mayo del 2024, emitido por este Comité Electoral Universitario, la conformación e inscripción de las listas de Rector y Vicerrectores, de docentes serán presentadas por categoría y para cada órgano de gobierno; las mismas deben inscribirse bajo el sistema electoral de lista completa aplicándose la fórmula o regla ordinaria para el proceso de elección de representantes de docentes ante el la Asamblea Universitaria a razón de 28 principales, 17 asociados y 11 auxiliares, así como del Consejo de Facultad, de 06 docentes principales, 04 docentes asociados y 02 docentes auxiliares, o en su defecto bajo la fórmula o regla de excepción prevista en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Universitario vigente; que permite hacerlo con la totalidad de solo 06 docentes ordinarios (03 principales, 02 asociados y 01 auxiliar); teniendo en cuenta el número total de docentes ordinarios existentes en cada categoría de cada una de las Facultades, que será determinante para establecer la regla aplicable al caso.

SEGUNDO.- Que, analizado los actuados, tenemos que las Elecciones Universitarias se encuentran a cargo del Comité Electoral de la UNICA, elegido mediante a la Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023; por lo que se mérito a las facultades establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNICA, aprobaron oportunamente el Reglamento de las Elecciones Universitarias de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga mediante la Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024 de fecha 29 de abril de 2024.

TERCERO. - Que, en el caso de autos, se interpone Tacha formulada por el personero general del Movimiento Independiente de Docentes de Ingeniería Química, contra los candidatos al Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica en la categoría de docentes general del Movimiento Independiente de Docentes de Ingeniería Química, contra los candidatos al Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica en la categoría de docentes asociados **Armando Tataje Montalvan y Jorge Enrique Espinoza La Rosa** del Movimiento Académico Visión Universitaria; señalándose para ello en el Reglamento de elecciones de la UNICA aprobado por Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-024 en su artículo 34, literal c) se señala que la categoría de profesores asociados esta conformada por seis (4) candidatos; que sin embargo se aprecia de la Lista de candidatos al Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica en la categoría solo hay los 2 docentes asociados, antes citados.

CUARTO. - Que, analizando los fundamentos de la tacha conforme lo expuesto en el considerando anterior se tiene que si bien es cierto que la estudiante PATRICIA DEL PILAR ROMANI JUSCAMAYTA presentó su renuncia ante el CEU a la candidatura al Consejo de Facultad de Odontología por el Movimiento Académico DOCENTE ESTUDIANTIL-MADE, la misma no es causal de Tacha, sino que deberá de ser de pronunciamiento por parte del Comité electoral al momento de realizar la depuración de listas incompletas, que según el Cronograma será el día 28 de Agosto del 2024, fecha en que se realizara la Publicación Definitiva de las Candidaturas.

QUINTO. – Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior se tiene que la normatividad en el extremo de la tacha interpuesta no contiene causal expresa; razón por la cual la misma deviene en IMPROCEDENTE, máxime teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando anterior cuyo pronunciamiento definitivo se realizara en la etapa correspondiente, por los fundamentos antes expuestos.

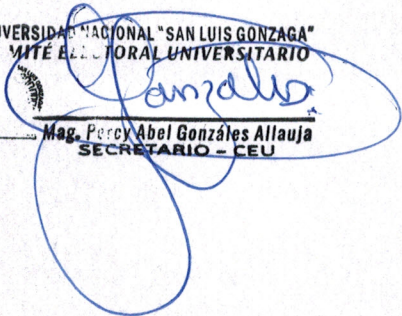
SEXTO. - Que en merito a lo antes expuesto, el Comité Electoral, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, para las elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE La Tacha formulada por el personero general del Movimiento Académico Visión Universitaria, contra el candidato al Consejo de Facultad de Odontología, estudiante PATRICIA DEL PILAR ROMANI JUSCAMAYTA del Movimiento Académico DOCENTE ESTUDIANTIL-MADE.-

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mag. Percy Abel González Allauja
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mag. JUAN CIBRIANO HUAMAN ESPINO
PRESIDENTE - CEU